

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 6239**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

- Art.1º) **ADHIÉRASE** la Municipalidad de San Francisco, a las disposiciones de la LEY PROVINCIAL N° 10.060 , la cual “prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Córdoba las whisquerías , cabarets nocturnos, boites o establecimientos y/o locales de alterne; modifica el Código de Faltas de la Provincia de Córdoba; crea la “Comisión Provincial de Lucha contra la trata de Personas y de Contención y Recuperación de Víctimas de la Explotación Sexual”; incorpora como contenido curricular en las escuelas provinciales , el estudio de todos los aspectos que hacen a la Trata de Personas y los medios de prevención para no ser víctimas de ese flagelo”.-
- Art. 2º) **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que , en el marco de la adhesión a la LEY PROVINCIAL N° 10.060, participe activamente de las acciones de la “Comisión Provincial de Lucha contra la Trata de Personas y de Contención y Recuperación de Víctimas de la Explotación Sexual”.-
- Art. 3º) **FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el marco de la adhesión a la LEY PROVINCIAL N° 10.060, concrete y coordine junto a los órganos provinciales competentes, políticas estructurales que hagan al efectivo cumplimiento de la normativa legal citada.-
- Art. 4º) **REGÍSTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los seis días del mes de julio de dos mil doce.-